

RESOLUCIÓN No - 1 6 7 8

10 OCT 2019

“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión y Desempeño de Integridad para el Copnia”

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga los numerales 23 y 30, del artículo cuarto de la Resolución Nacional 362 del 30 de marzo de 2016 modificada por la Resolución 795 de 2017, y

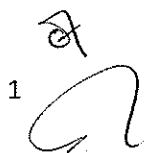
CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una entidad sui géneris o especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (Artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las Matrículas Profesionales, Certificados de Inscripción Profesional y Certificados de Matrícula (actos administrativos) que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética Profesional, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en las leyes 842 de 2003 y 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que “si bien por las características de su Entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una Entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su Entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” además “...las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su Entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios.”

Que mediante la Resolución Nacional 498 de abril de 2019 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Copnia, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la misma. Una de las políticas de gestión y desempeño que desarrolla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es “Integridad”

Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan otras normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, señala que son principios para el ejercicio de la función pública: “buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.” (art. 3). La misma dispone que es prioridad del ejercicio de la función pública la búsqueda del interés general. (art. 4).

1 

No - 1 6 7 8

Que la Ley 1474 de 2011, en el artículo 73, establece que cada Entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva Entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que uno de los planes que involucra acciones transversales de integridad en sus componentes es el denominado Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC, que contiene la estrategia de lucha contra la corrupción.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva de la información y responsabilidad en el uso de la información.

Que la integridad pública hace referencia a la disposición interna de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir con el conjunto de principios, valores y normas que guían las conductas de los servidores públicos, atendiendo los postulados y mandatos de la Constitución, la Ley y los planes de la entidad en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

RESUELVE:

TITULO I

COMPROMISO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 1. Compromiso con la integridad. El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA mantiene su compromiso de promover la actuación íntegra de sus funcionarios en el quehacer misional, con el fin de minimizar cambios en el comportamiento que puedan afectar a sus usuarios y/o que afecten la imagen y credibilidad institucional.

ARTÍCULO 2. Objetivo. El propósito de la Política de Integridad del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA es contribuir en la lucha contra la corrupción, recuperar la confianza del ciudadano en las instituciones del Estado y fortalecer los valores éticos de la Entidad a través de la definición, implementación y seguimiento del Código de Integridad.

ARTÍCULO 3. Alcance. La Política de Integridad comprende el desarrollo del Código de Integridad por la entidad, su implementación y seguimiento. El Código de Integridad es el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del COPNIA.

Los principios y valores del Código de Integridad serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los funcionarios del Copnia, de tal forma que es obligatorio cooperar en las actividades que para efectos de la implementación sean programadas por la Entidad.

No - 1678

TÍTULO II

METODOLOGÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 4. Identificación del equipo de trabajo y asignación de responsabilidades. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del área de Gestión Humana, coordinar las actividades para la construcción, formalización, implementación y seguimiento de la Política de Integridad y su respectivo Código. Con este propósito, la Subdirección Administrativa y Financiera propondrá la organización y responsabilidades que se requieran, de tal forma que se garantice la participación de todos los funcionarios en las diferentes fases de implementación.

ARTÍCULO 5. Definición del Código de Integridad. El Código de Integridad del COPNIA es la guía de comportamiento de los funcionarios. Es entendida como una herramienta de cambio que promueve la percepción del trabajo basado en el enaltecimiento, orgullo y vocación por el rol de servidores públicos. Busca el cambio en hábitos y comportamientos cotidianos contrarios al quehacer íntegro, eficiente y de calidad.

ARTÍCULO 6. Formulación del Código de Integridad. Para la definición del Código de Integridad, el Copnia dará especial importancia a la participación colectiva de los funcionarios en su construcción, así como a la contextualización de principios y valores desarrollados a través de la identificación de comportamientos deseables y contrarios para su cumplimiento. La Subdirección Administrativa y Financiera deberá cuidar que el Código de Integridad del COPNIA contenga parámetros objetivos de seguimiento.

La definición del Código de Integridad debe considerar la naturaleza jurídica de la Entidad y armonizarse con la estrategia establecida por la Dirección General.

ARTÍCULO 7. Adopción del Código de Integridad. El Código de Integridad hace parte constitutiva del Plan Estratégico Institucional y como tal es adoptado conforme a lineamientos de la Junta Nacional.

ARTÍCULO 8. Publicación y Publicidad del Código de Integridad. La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del área de Gestión Humana liderará la publicación y desarrollo de las acciones de publicidad del Código de Integridad, con el apoyo del área de Comunicaciones en los medios dispuestos por la Entidad, de tal manera que se convierta en un documento de consulta y de fácil acceso para los servidores del COPNIA.

ARTÍCULO 9. Implementación del Código de Integridad. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del área de Gestión Humana, definir un plan de trabajo de ejecución anual que identifique las actividades necesarias para la apropiación por parte de los funcionarios del COPNIA, del Código de Integridad la Entidad.

ARTÍCULO 10. Seguimiento a la implementación del Código de Integridad. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del área de Talento Humano, establecer las actividades de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad que permitan verificar el cumplimiento del plan de trabajo y el impacto de este en la cultura de la Entidad.

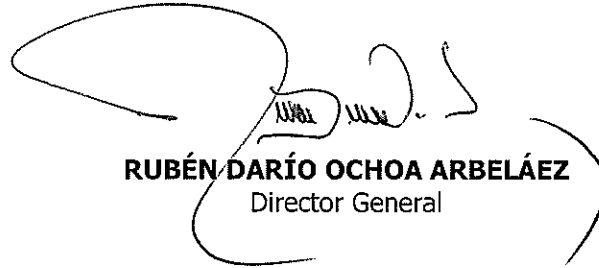
af

No - 1678

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General



Proyecta: ANGELA PATRICIA ALVAREZ LEDESMA – Profesional de gestión de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento

Revisa: GLORIA MATILDE TORRES CRUZ – Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento

Revisa: MARICELA OYOLA MARTÍNEZ – Subdirectora Administrativa y Financiera

